REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
CODIGO: 19-4504089001
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-00005-00

AUTO No. 025

Mercaderes, Cauca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el abogado DANIEL ARMANDO JARAMILLO PEREZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicita se deje sin efecto jurídico el numeral CUARTO del auto N°018 fechado 18 de enero de 2022, notificado por estado electrónico N°003 el 19 de enero del presente año, mediante el cual se declaró terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA de radicación No. 2021-00005-00, adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL en contra de LILIAN TATIANA RODRIGUEZ MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.016.012 de Mercaderes, Cauca, por el modo de pago total de la obligación, al tenor de lo previsto en el Art. 461 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO JURIDICO **el numeral CUARTO del auto N°018 de fecha 18 de enero de 2022** dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de radicación No. 2021-00005-00 promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL en contra de LILIAN TATIANA RODRIGUEZ MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.016.012 de Mercaderes, Cauca.

SEGUNDO: Los demás numerales quedan como están ordenados en el auto N°018 fechado 18 de enero de 2022.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO N° 025 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 004) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.